



*Provincia de Santa Fe*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho




PROVIDENCIA N°2429 – AÑO 2020.-  
Ref.Expdte.N°02001-0051380-8

Atento a la Nota N°2545020 de Comunicación que la Presidencia de la Cámara de Diputados dirige al Sr. Gobernador de la Provincia (fs.2), remítanse las presentes actuaciones a la Secretaría de Educación se pronuncie sobre lo tramitado por si o por la dependencia que estime corresponder.

Sirva la presente a sus efectos propios.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DESPACHO.-  
03 de diciembre de 2020.-



Dr. JOSÉ IGNACIO MENDOZA  
DIRECTOR PROV. DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Y DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION

“2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Educación



RESOLUCIÓN Nº 0232

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 26 MAR 2021

VISTO:

El Expediente Nº 00401-0308905-0 del registro de este Ministerio, en cuyas actuaciones la Subsecretaría de Desarrollo Curricular y Formación Docente solicita el reconocimiento del Proyecto de Formación Continua denominado: "Convivencia. Prevención del acoso, maltrato y discriminación escolar en forma presencial y en internet. Bullying y ciber acoso (ciber bullying, grooming, extorsión, escraches)" llevado a cabo desde el 16 hasta el 20 de noviembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento estuvo a cargo del Lic. Aristides Álvarez y se realizó bajo la modalidad virtual a raíz de la situación de pandemia y aislamiento social preventivo y obligatorio, a través de la Plataforma Virtual de esta Jurisdicción;

Que la propuesta formativa en cuestión constó de 4 encuentros, con acreditación de doce (12) horas reloj y evaluación;

Que sus objetivos generales fueron brindar herramientas de prevención, intervención y colaboración a las autoridades escolares en la resolución de situaciones de acoso y ciber acoso; informar y alertar a los usuarios de las redes sociales (adultos, niños y jóvenes) sobre los problemas que las mismas pueden conllevar cuando su uso es descuidado o inoportuno; promover una navegación segura en internet, entre otros;

Que estuvo destinada a directivos escolares, docentes, tutores (facilitadores de convivencia), auxiliares docentes y auxiliares escolares de todas las modalidades y niveles del sistema educativo, preceptores, regentes, alumnos de todos los niveles, familia, responsables de los alumnos y profesionales que interactúen con niños y jóvenes y, en particular, a preceptores, facilitadores de convivencia y centros de estudiantes de los niveles medio y superior de formación docente;

Que la totalidad de los detalles atinentes al mencionado curso tales como justificación, fundamentación, objetivos, propósitos, contenidos, metodología de trabajo, etcétera, se encuentran consignados en el Anexo que forma parte de la presente resolución;

Que a foja 12 la Secretaría de Educación indica que la presentación redundó en beneficio de la comunidad y se encuadra en lo dispuesto en el Punto 1º del Anexo de la resolución Nº 634/10;

Que asimismo solicita la elaboración de la norma legal mediante la cual se apruebe el curso en cuestión y establezca su ponderación como antecedente profesional de acuerdo con las previsiones del Anexo I - Punto 3.1.1.1. del Decreto Nº 3029/12 y modificatorios - Sistema Único de Reglamentación de la Carrera Docente, con la asignación de doce (12) horas reloj y evaluación;



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación



Que finalmente dicho organismo aclara que la medida en cuestión en ningún caso conlleva por sí misma algún tipo de compromiso económico por parte del Estado Provincial;

Que la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho se expidió al respecto en Providencia N° 1994/20, manifestando que corresponde formalizar la instrumentación del acto por parte de la suscripta, atento a las competencias consagradas en los Artículos 5° Inciso b) Apartado 12 y 13° Inciso 1 de la Ley Provincial N° 13920;

Atento a ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

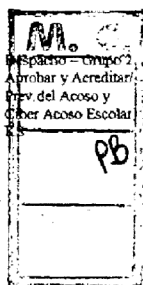
RESUELVE:

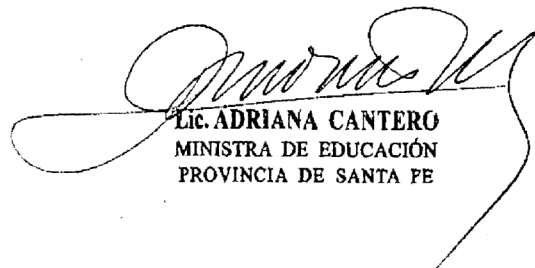
1°) - Aprobar el Proyecto de Formación Continua denominado "Convivencia. Prevención del acoso, maltrato y discriminación escolar en forma presencial y en internet. Bullying y ciber acoso (ciber bullying, grooming, extorsión, escraches)", presentado por la Subsecretaría de Desarrollo Curricular y Formación Docente y llevado a cabo desde el 16 hasta el 20 de noviembre de 2020 que, como Anexo, forma parte de la presente.

2°) - Acreditar el Proyecto de Formación Continua aprobado por el apartado precedente, a los efectos de su ponderación como antecedente en la carrera docente, en el marco del Anexo I - Punto 3.1.1.1. del Decreto N° 3029/12 y sus modificatorios - Sistema Único de Reglamentación de la Carrera Docente, con una asignación de doce (12) horas reloj y evaluación.

3°) - Dejar establecido que el reconocimiento dispuesto en la presente, en ningún caso conlleva por sí mismo algún tipo de compromiso económico por parte del Estado Provincial.

4°) - Hágase saber y archívese.



  
Lic. ADRIANA CANTERO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN  
PROVINCIA DE SANTA FE

**Proyecto de Formación Continua :*****“Prevención del acoso y ciber acoso escolar”***

1. **Denominación del Proyecto:** ***“Convivencia. Prevención del acoso, maltrato y discriminación escolar en forma presencial y en internet. Bullying y ciber acoso (ciber bullying, grooming, extorsión, escraches)”***

La capacitación será por plataforma virtual y constará de 12 hs reloj, 8 sincrónicas y 4 asincrónicas.

Será dirigido en principio a nivel medio y superior de formación docente, a los siguientes actores institucionales:

- a. Preceptores
- b. Facilitadores de la convivencia
- c. Centros de estudiantes

**2. Justificación:**

El acoso, el maltrato y la discriminación, formas incorrectas de relacionarse entre los seres humanos que causan daños a veces irreparables en las víctimas, se presenta en las escuelas, cajas de resonancia de la sociedad. Las diferencias entre los alumnos suelen ser causas suficientes para que la mirada que se tiene “del otro” sea motivo de burlas y maltrato. Esta problemática se potencia con el uso de las redes sociales que permiten desde el anonimato y falsos perfiles que los acosadores desplieguen sus técnicas de acoso, maltrato, discriminación y extorsión libremente con consecuencias en las víctimas, en las familias y en la institución escolar muy graves. Las tareas de prevención por parte de las familias, de los docentes y del Estado para concientizar a los niños y jóvenes sobre el cuidado de su identidad digital, sobre los riesgos y el uso eficiente y consciente de las redes sociales y sobre el acoso sexual de un adulto a un menor (grooming) son fundamentales.

Las situaciones de acoso de adultos a menores (grooming) se puede dar con *groomers* (acosadores) desconocidos o bies del entrono cercano de lxs niñxs y adolescentes. Trabajar en el cuidado de la imagen y la identidad digital, la sexualidad y la privacidad es imprescindible, los adultos desde la familia, la escuela, los clubes y organizaciones, el Estado deben responsabilizarse por los menores a cargo. Incluir este tema en la ESI es imprescindible.

Argentina lidera el ranking en Latinoamérica de países con más denuncias de casos de acoso escolar (bullying) y de ciberacoso. Según las últimas estadísticas el Bullying mantuvo un crecimiento entre el 30 y 33 % en los años 2017-2018-2019 . El promedio de casos de Bullying por día (sobre 200 días de clase) se incrementó a

20 en el año 2019 sobre un total de 3870 casos en nuestro país. Fuente: ONG *Bullying sin fronteras*

Las provincias que encabezan la estadística son Buenos Aires, CABA, Córdoba y Santa Fe y tiene que ver con su densidad poblacional.

**Preocupa que uno de cada cuatro chicos en nuestro país tiene miedo de ir a clases.**

**Se destaca que la mayor causa de ciber acoso es la figura esbelta o el alto rendimiento escolar de las víctimas**

El **Ciberacoso** no se queda atrás en las estadísticas: El ciberacoso es el acoso a través de las redes sociales, hecho que lo agrava. Desde el anonimato detrás de una pantalla y teclado es más fácil acosar. El incremento del uso de internet (100%) producto del aislamiento por la pandemia, ha incrementado las situaciones de ciber acoso. En Argentina los ciberdelitos se incrementaron un 500 % estando entre los más reportados los delitos de grooming (incremento del 135% en CABA, y de 37 % en Santa Fe), el de explotación sexual y el de difusión de imágenes íntimas.

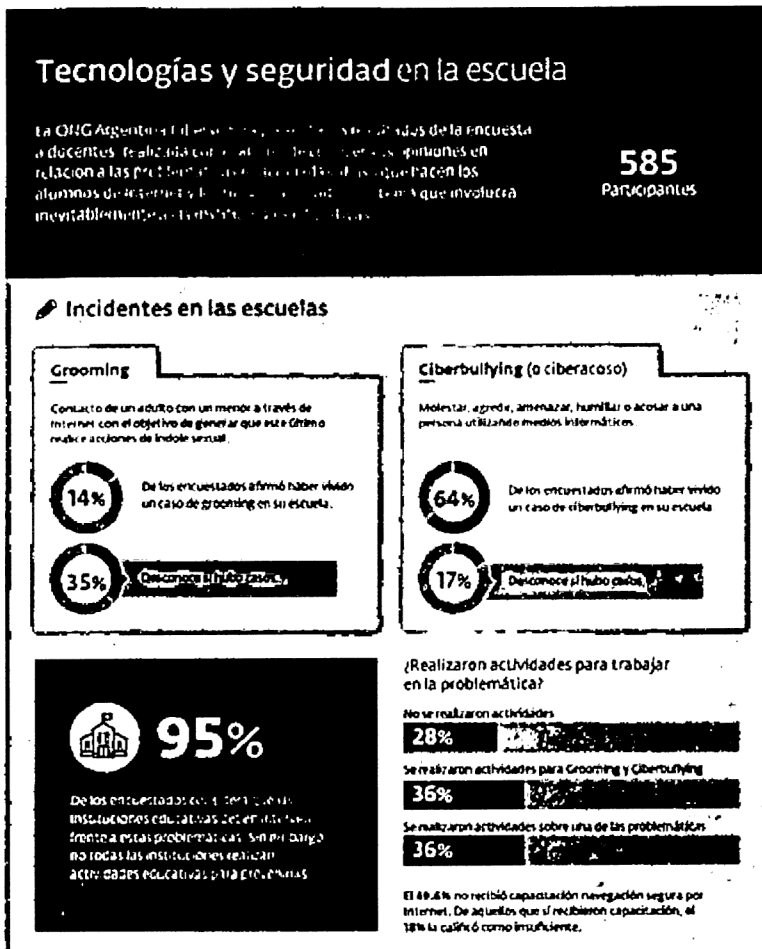
Como era de esperarse, en tiempos de confinamiento como el que estamos atravesando, para la mayoría de las personas se torna casi en obligatorio estar conectado a Internet, y los más chicos no son la excepción. Esta hiperconectividad reportada aumenta el riesgo de exposición a los acosadores, lo que ha llevado a que en países como Argentina, Chile o España, entre otros, se hayan lanzado campañas que buscan prevenir casos de grooming durante el aislamiento. En Argentina el proyecto de ley "Micael Ortega" presentado por el Senador Nacional Dalmacio Mera, cuenta con media sanción en el Senado a la espera de su aprobación en diputados. Este Proyecto de Ley prevee el lanzamiento de una Campaña Nacional de Prevención del Grooming y del Ciber Acoso. Ver infografía (fuente Argentina Cibersegura)

Según la última evaluación Aprender, poco más de la mitad de los estudiantes secundarios (**54%**) respondieron que entre ellos se insultan, amenazan o agreden por redes sociales con algún tipo de frecuencia. Este mecanismo fue identificado por un **82%** de los directores, aunque **sólo un 35% de los directivos** consideró que la institución cuenta con herramientas para afrontar situaciones de acoso u hostigamiento a través de redes sociales.

Estos datos que brindó la evaluación Aprender **son similares a los que informó Unicef Argentina en 2011**. Según su estudio, el **66%** de los alumnos presenciaron situaciones de humillación entre ellos mismos, mientras que el **23%** estuvo preocupado por resultar víctima de tal situación.

**"La intervención de los docentes tiene un fuerte impacto en el clima escolar:** en aquellas instituciones en las que participan activamente en asuntos vinculados a la convivencia, hay consejos escolares y espacios en los que los chicos pueden hablar sobre lo que les pasa, los episodios de violencia se reducen considerablemente", sostiene el informe de Unicef y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).





**Grooming:** Es el acoso de un adulto a un menor a través de las redes sociales.

Un promedio de **20 casos diarios de Pedofilia** se denuncian en Argentina. La mayoría tiene su origen en relaciones virtuales entre depravados y víctimas en *Redes sociales* principalmente en Facebook, Instagram, Whatsapp, tik tok, twitter (redes donde los menores exponen su identidad y privacidad). El grooming es un delito y la puerta a otros mas graves como abuso y contacto carnal. En Argentina existen alrededor de 25 millones de perfiles de Facebook de los cuales 100 mil son utilizados con fines de engaño y sometimiento sexual (pedofilia - grooming). *Fuente ONG Alerta Vida.*

La propuesta de la capacitación se basa en brindar herramientas de prevención a docentes, jóvenes, niños y familias para evitar los casos de acoso escolar y ciberacoso.

Como configurar las redes sociales, como utilizar programas (software) para evitar intrusos y filtros de páginas no deseadas.

Como detectar la presencia de usuarios con perfiles falsos.

El cuidado de la imagen y el cuerpo. La identidad digital. La protección de los datos personales (Ley 25.326). La reputación web. Son temas que no se trabajan adecuadamente o directamente no se abordan en las escuelas.

### 3. Fundamentación:

La inclusión socioeducativa es una meta que el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe establece para cada una de sus acciones, entendiendo que para construir una sociedad igualitaria en derechos, es imprescindible que se realice en un marco de respeto hacia cada proyecto de vida que tenga cada ciudadano/a.

Propiciar una política de cuidado de cada estudiante, estableciendo un vínculo asimétrico entre las personas adultas frente al alumnado.

**“Un buen clima institucional favorecen los aprendizajes y estos mejoran los resultados académicos”.**

**Propiciamos dos ejes “eslogan” para esta capacitación:**

1. **“Si nos haces nada, sos parte”.** *Es un slogan de campaña del Consejo Publicitario Argentino que busca concientizar sobre el Bullying*
2. **“Si nos reímos, nos reímos todos”** *Es el slogan de la asociación civil homónima “Si Nos reímos, nos reímos todos” que organiza desde hace 5 años un festival por la convivencia escolar y además realiza tareas de prevención contra el acoso escolar y el ciber acoso. Su socio fundador es el Lic. Aristides Alvarez*

**Y algunos interrogantes:**

¿Podemos tener un buen clima institucional si hay alumnos que está siendo acosado por pares y otros que están expuestos en las redes sociales al acoso de adultos?

¿Podemos disfrutar de un buen clima cuando alumnos acosan por las redes sociales a docentes?

¿Sabremos cómo institución responder a una situación de acoso que se da a través de herramientas tecnológicas que quizás desconocemos o no utilizamos?

¿Estamos en condiciones de actuar con celeridad y eficiencia recurriendo al trabajo interdisciplinario con otras instituciones ante situaciones problemáticas relacionadas al uso de las redes sociales?

Estos y otros interrogantes nos plantean la necesidad de una Capacitación donde abordemos el uso eficiente de las tecnologías, de las nuevas formas de relación a través de las redes sociales y de los riesgos que ello conlleva.

Es fundamental que conozcamos los derechos a la privacidad de datos e identidad digital que tienen los niños, jóvenes y adultos. Hay una legislación vigente que se debe aplicar.

El daño moral, psíquico o físico que puede causar el acoso y el ciberacoso es inimaginable.

Delitos como la pornografía infantil, la pedofilia, la trata de personas, la extorsión, el secuestro, violaciones y hasta asesinatos y suicidios son las consecuencias en las que puede derivar un uso descuidado e inocente de las redes sociales.

Los jóvenes han cambiado las formas de relacionarse y los adultos - aunque un paso - atrás también. Y eso es irreversible. No se trata de volver atrás, sino de aprender a usar las redes sociales de forma eficiente y segura.



#### 4. Objetivos

El objetivo fundamental es brindar herramientas de prevención, intervención y colaboración a las autoridades escolares en la resolución de situaciones de acoso y ciberacoso.

Informar y alertar a los usuarios de las redes sociales (adultos, niños y jóvenes) sobre los problemas que las mismas pueden conllevar cuando su uso es descuidado e inoportuno.

Promover una navegación segura en internet

Promover el cuidado de la imagen y el cuerpo. La identidad digital. La protección de los datos personales (Ley 25.326). La reputación web.

La capacitación será un disparador, con propuestas de trabajo **formativas** para seguir abordando la temática en las escuelas con tareas de prevención y la **instrumentación de protocolos de acción** ante situaciones de acoso y ciberacoso.

#### 5. Propósitos:

Se propone en la Capacitación lo siguiente:

- Desarrollar un marco teórico sobre el estado del arte de tecnología y las redes sociales, la legislación vigente, las entidades que abordan el tema y los organismos del Estado donde se puede recurrir.
- Analizar casos concretos de acoso y ciberacoso y sus resoluciones
- Proponer en forma práctica trabajos en grupo con situaciones de acoso y ciberacoso a resolver y luego hacer una puesta en común de los mismos evaluando los criterios utilizados
- Propiciar el “involucramiento” e intervención de todos los asistentes ante las situaciones de acoso-ciberacoso que deban enfrentar en sus ámbitos de trabajo, esparcimiento, familia, etc.

#### 6. Contenidos:

- I. Conflicto, violencia, bullying (que es y que no es).
- II. Resolución de conflictos. Asertividad. Responsabilidad e involucramiento del grupo. Concejo Escolar de Convivencia. Acuerdos de Convivencia
- III. Casos de bullying. Abordaje integral
- IV. Uso de las redes sociales y servicios de mensajería.
- V. El celular en la escuela
- VI. Ciberacoso. Casos y variantes del ciberacoso (ciber bullying- Grooming - Sexting - Sextorsion - Escraches). Video juegos. Juegos de rol. Programas para conocer gente y concretar citas, riesgos
- VII. Pedofilia. Importancia de abordar el tema desde la ESI
- VIII. Donde y como denunciar situaciones de ciberacoso. Alcance de las responsabilidades como institución escolar.
- IX. Legislación vigente
- X. Responsabilidades de los adultos (familias, autoridades, Estado). Rol de los medios de comunicación.
- XI. Trabajo práctico en equipo. Resolución y abordaje de casos hipotéticos de acoso y ciberacoso

#### 7. Metodología de trabajo:





Dada la imposibilidad de clases presenciales por la situación de pandemia y aislamiento social, las 12 hs reloj serán distribuidas de la siguiente manera:

- 3 encuentros sincrónicos teóricos (de 2 hs reloj cada uno) con utilización de recursos como imágenes, audios, videos
- 1 encuentro práctico, formato taller (2 hs reloj) donde los capacitandos resolverán y expondrán en grupos los casos de resolución de conflictos planteados
- 2 encuentros asincrónicos de investigación y lectura de material proporcionado en la plataforma (2 hs reloj cada uno)

#### **8. Estrategias de Seguimiento:**

Se aconseja la implementación de servicios de tutorías presenciales y virtuales de acompañamiento, monitoreo y seguimiento de las estrategias que se planteen en cada institución atendiendo consultas, situaciones no previstas, conflictos, interrogantes e incertidumbres. El objetivo es asegurar y evaluar el impacto en la mejora de las prácticas institucionales y fundamentalmente en el aula. El desarrollo de una plataforma web para llevar este acompañamiento y el registro de los avances en la implementación facilitaría el acceso desde las instituciones.

El principal impacto esperado es la toma de conciencia de la problemática por parte de comunidad escolar toda.

El uso eficiente de las TIC, la convivencia, el respeto, la resolución de conflictos, la autoridad, los roles y relaciones entre los miembros de la comunidad educativa serán los ejes donde se acentuará la dinámica de la capacitación.

#### **9. Recursos:**

##### **BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA:**

- Mara Brawer - Marina Lerner, 2014, VIOLENCIA, Cómo construir autoridad para una escuela inclusiva, Aique grupo editor S.A., 1ra. Edición, CABA
- Federico Pacheco, 2013, Los menores y los riesgos de las nuevas tecnologías, Fox Andina-Dálaga, 1ra edición, Buenos Aires
- Fernando Osorio, 2013, Bullying, ¿Matón o víctima, cuál es tu hijo?, Ediciones Urano, 1ra edición, Buenos Aires
- Alejandro Shujman, 2011, Generación Ni Ni, jóvenes sin proyectos que ni estudian ni trabajan, Ediciones Lumen, Buenos Aires
- Con vos en la web, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Presidencia de la Nación, Guías para adultos: desafíos y riesgos en el mundo digital. INFOJUS
- Ministerio de Educación de la Nación, 2012, Cuando estás conectado: usá internet con autonomía y responsabilidad, Educ.ar, 1ra. Edición, Buenos Aires
- María Elena Prenafetta, 2014, Convivencia sin violencia, propuestas de reflexión para abordar el problema de la violencia escolar, Kapeluz, CABA.
- Amanda Third, Delphine Nellerose, Urszula Dawkins, Emma Keitie y Kari Pihl, 2014, Los derechos de la infancia en la era digital: reflexiones de niños y niñas de todo el mundo, YOUNG AND WELL, UNICEF, segunda edición, Melbourne, Australia

##### **BIBLIOGRAFÍA PARA LOS CAPACITANDOS:**

- Federico Pacheco, 2013, Los menores y los riesgos de las nuevas tecnologías, Fox Andina-Dálaga, 1ra edición, Buenos Aires
- Fernando Osorio, 2013, Bullying, ¿Matón o víctima, cuál es tu hijo?, Ediciones Urano, 1ra edición, Buenos Aires
- Mara Brawer - Marina Lerner, 2014, VIOLENCIA, Cómo construir autoridad para una escuela inclusiva, Aique grupo editor S.A., 1ra. Edición, CABA



- Vik Arrieta, 2014, Redes Peligrosas, Ediciones Quipu, 3ra edición 2015, Buenos Aires
- Daniel Bautista, 2014, Predadores del Silencio, Edelvives, 1ra edición, agosto 2014, CABA.
- Sandra Siemens, 2017, El hombre de los pies-murciélago. Editorial Norma, 10ª edición, 2017. CABA.

**Documentos:**

- **Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes**
- **Ley Nacional de Educación N° 26206**
- **Ley Nacional N° 26892**, "Ley para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas" Autora Diputada Nacional Mara Brawer
- **Decreto 181/09. Provincia de Santa Fe.** Anexo IV "Marco jurisdiccional para la construcción de la convivencia escolar"

**SITIOS WEB:**

- [www.nosreimostodxs.com](http://www.nosreimostodxs.com)
- Face, instagram @nosreimostodxs
- Canal de youtube de la ONG Si nos reimos, nos reímos todxs : <https://www.youtube.com/channel/UCsZ6igXTVPghNrUWPbHg8cQ>
- [www.anar.org](http://www.anar.org)
- [www.chicos.net/](http://www.chicos.net/)
- [www.mamaenlinea.org](http://www.mamaenlinea.org)
- [www.argentinacibersegura.org](http://www.argentinacibersegura.org)
- <https://bullyingsinfronteras.blogspot.com.ar>
- [www.convosenlaweb.gob.ar/](http://www.convosenlaweb.gob.ar/)
- [www.pantallasamigas.net/](http://www.pantallasamigas.net/)

**Recursos tecnológicos:**

- Plataforma educativa virtual
- Videos
- imágenes, audios, registros audiovisuales

**10. Evaluación:**

Se evaluará con los siguientes criterios:

- de diagnóstico
- de proceso
- de participación en los talleres

La evaluación se concretará a partir de un trabajo práctico grupal (hasta 4 integrantes) de un caso de resolución de conflicto. Se expondrá en el último encuentro sincrónico a través de la plataforma virtual utilizando los recursos tecnológicos disponibles. Se evaluará conocimiento de los contenidos de la capacitación, oralidad, empatía y emociones que se puedan registrar en la exposición.

**11. Perfil de los destinatarios:**

La capacitación en general está dirigida a:

- directivos escolares, docentes, tutores (facilitadores de la convivencia), auxiliares docentes, auxiliares escolares de todas las modalidades y niveles del sistema educativo, preceptores, Regentes.
- Docentes de todos los niveles educativos
- Alumnos de todos los niveles



- Familia, responsables de los alumnos
- Profesionales que interactúan con los niños y adolescentes

En particular, como se explicitó en el punto 1, este proyecto estará dirigido a nivel medio y profesorado de nivel superior:

- Preceptores
- Facilitadores de la convivencia
- Centros de estudiantes de nivel medio y superior

**12. Cronograma de los encuentros:**

- Por cada grupo una clase semanal sincrónica de 2 hs y dos clases asincrónicas de 2 hs
- Días de dictado:
  - Mañana: lunes y viernes de 9 a 11 hs
  - Tarde: lunes y viernes de 15 a 17 hs
- Se propone iniciar con :
  - Región VI: 2 grupos de adultos (preceptores y facilitadores de convivencia) y 1 grupo de alumnos de centros de estudiantes de nivel superior
  - Región IV: 2 grupos de adultos (preceptores y facilitadores de convivencia) y 1 grupo de alumnos de centros de estudiantes de nivel medio

Delegación	Grupos	1° Encuentro	2° Encuentro	3° Encuentro	4° Encuentro
Región IV Santa Fe	Grupo 1	Lunes 26/10 9 a 11	Lunes 2/11 9 a 11	Lunes 9/11 9 a 11	Lunes 16/11 9 a 11
	Grupo 2	Miércoles 28/10 9 a 11	Miércoles 4/11 9 a 11	Miércoles 11/11 9 a 11	Miércoles 18/11 9 a 11
	Grupo 3	Viernes 30/10 9 a 11	Viernes 6/11 9 a 11	Viernes 13/11 9 a 11	Viernes 20/10 9 a 11
Región VI Rosario	Grupo 1	Lunes 26/10 15 a 17	Lunes 2/11 15 a 17	Lunes 9/11 15 a 17	Lunes 16/11 15 a 17
	Grupo 2	Miércoles 28/10 15 a 17	Miércoles 4/11 15 a 17	Miércoles 11/11 15 a 17	Miércoles 18/11 15 a 17
	Grupo 3	Viernes 30/10 15 a 17	Viernes 6/11 15 a 17	Viernes 13/11 15 a 17	Viernes 20/11 15 a 17



**PROVINCIA DE SANTA FE**  
Ministerio de Educación



**Expte N.º 02001-0051380-8**

Ref.: Cámara de Diputados de la Pcia S/Pedido de informe en relación a las medidas adoptadas a los fines de concientizar y erradicar el delito de grooming.

AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DR. VÍCTOR DEBLOC  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Me dirijo a usted a los efectos de aportar información que resuelva el pedido formulado desde la Cámara de diputados de la Provincia de Santa Fe en relación con las medidas adoptadas a los fines de concientizar erradicar el grooming.

En tal sentido, la Resolución N.º 232/21 dio formal aprobación al Proyecto de Formación Continua denominado “Convivencia. Prevención del acoso, maltrato y discriminación escolar en forma presencial y en Internet. Bullyng y ciber acoso (ciber bullyng, grooming, extorsión, escraches)”.

La formación tiene como objetivo fundamental, brindar herramientas de prevención, intervención y colaboración a las autoridades escolares en la resolución de situaciones de acoso y ciber acoso.

En ese marco, durante el segundo semestre del ciclo lectivo 2020 se desarrollaron las instancias en formato virtual y con una duración de 12 horas reloj a través de encuentros sincrónicos teóricos y asincrónicos de investigación .

Para mejor proveer se adjunta Resolución y Anexo a los efectos de precisar detalles. No obstante es dable dejar constancia que la cultura del cuidado, la prevención y promoción de la seguridad personal de los estudiantes, es parte esencial de las puestas en prácticas de todas las intervenciones pedagógicas que ocurren en las instituciones educativas y ocupan un lugar central en la política pública de la gestión.

Oficie la presente de atenta nota de elevación.

Subsecretaría de Diseño Curricular y  
Formación Docente  
Santa Fe, Mayo del 2021



Expediente N° 02001-0051380-8.-

Ref.: Cámara de Diputados Pcia. De Santa Fe s/  
pedido de informe en relación a las medidas  
adoptadas a los fines de concientizar y erradicar  
el delito de Grooming.-

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

02 JUL 2021

Con lo informado en autos por la Subsecretaría de Desarrollo Curricular y Formación Docente, vuelva a la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho a sus fines.

*Oficie de atenta nota.-*



  
Dr. VICTOR H. DEBLOC  
Secretario de Educación  
Ministerio de Educación  
Provincia de Santa Fe

Partimos de lo que nos indica la Declaración de Principios de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), desarrollada en Ginebra (2003) por las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones "Construir la Sociedad de la Información: un desafío global para el nuevo milenio", cuando explica cómo *"El fomento de un clima de confianza, incluso en la seguridad de la información y la seguridad de las redes, la autenticación, la privacidad y la protección..., es requisito previo para que se desarrolle la Sociedad de la Información y para promover la confianza entre los usuarios de las TIC. Se debe fomentar, desarrollar y poner en práctica una cultura global de ciberseguridad, en cooperación con todas las partes interesadas y los organismos internacionales especializados. Se deberían respaldar dichos esfuerzos con una mayor cooperación internacional. Dentro de esta cultura global de ciberseguridad, es importante mejorar la seguridad y garantizar la protección de los datos y la privacidad..."*.

En el 38º período de sesiones (18 de junio al 6 de julio de 2018), la Asamblea General de Naciones Unidas trata el Documento "Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet", poniendo de relieve que el acceso a la información en Internet proporciona grandes oportunidades en muchas esferas de la vida, en particular de una educación asequible e inclusiva a nivel global, por lo que constituye una importante herramienta para facilitar la promoción del derecho a la educación, subrayando a la vez la necesidad de abordar el alfabetismo digital y hacer frente a las brechas digitales, ya que afectan el disfrute del derecho a la educación. En general, este Organismo, indica que, para que Internet siga siendo global, abierta e interoperable, es imperativo que los Estados hagan frente a los problemas de seguridad conforme a sus obligaciones internacionales de derechos humanos, en particular respecto a la libertad de opinión y de expresión, la libertad de asociación y la privacidad.

Asimismo, advierte que la propagación de la desinformación y la propaganda en Internet, puede concebirse e implementarse para engañar, violar los derechos humanos y la privacidad e incitar a la violencia, el odio, la discriminación o la hostilidad. Es en este punto donde se manifiesta preocupado por la recolección, la retención, el procesamiento y la utilización o revelación arbitrarios o ilícitos de datos personales en Internet, que podrían constituir una violación de los derechos humanos.

No puede soslayarse la advertencia que también realiza al reconocer que las violaciones de los derechos de las mujeres en línea son una preocupación mundial cada vez mayor que entorpece el ejercicio y el disfrute por los géneros de los derechos humanos y las libertades fundamentales en pie de igualdad.

Es por todo ello que de modo conclusivo, afirma que los mismos

derechos que tienen fuera de línea las personas también deben protegerse en línea.

Teniendo en cuenta que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado (cfr.artículo 2º de la Ley Nacional de Educación N° 26206), deben crearse condiciones e implementarse programas en el ámbito educativo, que permitan el respeto a los derechos de los/as niños/as y adolescentes establecidos en la Ley N° 26.061 (cfr.inc.g) del artículo 11º de la Ley Nacional N° 26206).

Estos derechos están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño (cfr.artículo 1º de la Ley Nacional N° 26061 y artículo 4º de la Ley Provincial N°12.967, artículo 6 en el Anexo aprobado por el Decreto Provincial N°0619/2010) al punto de ser de orden público, irrenunciables, interdependientes, indivisibles e intransigibles (cfr.artículo 2º de la Ley Nacional N° 26061 y artículo 2º de la Ley Provincial N°12.967).

Aquel principio rector del sistema de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, nos reclama la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos (cfr.artículo 3º de la Ley Nacional N° 26061).

En lo que refiere a la tarea educativa, en términos generales, los alumnos/as tienen derecho a una educación integral e igualitaria, debiendo ser protegidos/as contra toda agresión física, psicológica o moral, recibiendo el apoyo económico, social, cultural y pedagógico necesario para garantizar la igualdad de oportunidades y posibilidades que le permitan completar la educación obligatoria (conf.artículo 126, incs.a), d) y f) de la Ley Nacional N° 26206 y artículo 14 de la Ley Provincial N°12.967).

En este escenario, los docentes tienen un lugar activo por cuanto ellos tienen la obligación de proteger y garantizar los derechos de los/as niños/as y adolescentes que se encuentren bajo su responsabilidad, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 26.061 (cfr.artículo, 2do apartado, inc.e) de la Ley Nacional N° 26206).

Así las cosas, los Organismos del Estado, tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas (cfr.artículo 5º de la Ley Nacional N° 26061), garantizando con absoluta prioridad el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, lo que determina la protección y auxilio en cualquier circunstancia (cfr. artículo 6 en el Anexo aprobado por el Decreto Provincial N°0619/2010).

Indudablemente que los niños y niñas tienen derecho a la dignidad (cfr.artículo 22 de la Ley N° 26061) en cuanto a ser respetados en su dignidad, reputación y propia imagen, prohibiendo decisivamente, la lesión a todo aquello que constituyan injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada.

Estas fuentes nos llevan a aceptar plenamente la responsabilidad

del Estado mediante sus agentes educativos a los efectos de adoptar medidas de protección integral de los niños y niñas, debe actuarse "...ante la amenaza o violación de los derechos o garantías de uno o varias niñas, niños o adolescentes individualmente considerados, con el objeto de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias. La amenaza o violación a que se refiere este artículo puede provenir de la acción u omisión del Estado, la Sociedad, los particulares, los padres, la familia, representantes legales, o responsables, o de la propia conducta de la niña, niño o adolescente" (conf.artículo 33 de la Ley N° 26061).

La finalidad de estas medidas (no taxativas en los términos del artículo 37 de la Ley N° 26061), es la de "...la preservación o restitución a las niñas, niños o adolescentes, del disfrute, goce y ejercicio de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias" (conf.artículo 34 de la Ley N° 26061).

Y además, no podemos olvidar que los Organismos del Estado deben adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de otra índole, para garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos y garantías reconocidos en la ley N° 26061 (conf.artículo 29).

### **PRINCIPIOS, RECURSOS, PROCEDIMIENTOS Y COMPETENCIAS PARA EL CUIDADO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ENTORNO DIGITAL A PARTIR DEL AMBIENTE EDUCATIVO**

La educación y el conocimiento como bien público, derecho personal y social garantizado por el Estado, se efectiviza en la construcción confiable y segura de una sociedad de la información centrada en la persona, integradora y orientada al desarrollo integral de todas y todos, para que puedan crear, consultar, utilizar y compartir la información y el conocimiento, para que las personas, las comunidades y los pueblos puedan emplear plenamente sus posibilidades en la promoción de su desarrollo sostenible y en la mejora de su calidad de vida para el bien común con justicia social.

La educación integral de la persona de los niño, niña y adolescentes se sostiene sobre la igualdad, no discriminación, la verdad, la justicia y la libertad, implicando la formación del conocimiento, competencias y alertas que les permita a cada uno la gestión autodeterminada, responsable y acompañada del entorno digital como espacio público.

Todos los integrantes de la institución educativa adultos, tienen el deber de diseñar intervenciones educativas en ocasión del desarrollo de actividades curriculares o extracurriculares que impliquen el acceso seguro, informado y acompañado por parte de niños, niñas o adolescentes en el entorno digital.

Los actores educativos adultos pondrán en conocimiento de inmediato a sus superiores inmediatos, a las autoridades y organismos de



y a toda forma de extremismo.

Los actores educativos adultos deberán estar alertas a signos que expresan una experiencia por parte de niños, niñas y adolescentes de afectación bajo estas modalidades de violencia en el entorno digital manifestada en cambios en su conducta, principalmente angustia o tristeza, variaciones en su rendimiento escolar y la búsqueda en forma constante de lo ocurrido en internet para controlar las publicaciones que hacen sobre ellos.

A los efectos de las acciones consecuentes con el apartado anterior, los docentes, padres o responsables de aquellos, favorecerán y participarán en acciones educativas bajo los formatos que sean más adecuados a los ambientes institucionales y locales que permita crear un espacio de diálogo regular, participativo y con la oportunidad de ser compartido entre alumnas, alumnos y familiares, atendiendo a elementos como:

a) Alentar el diálogo sobre el tema con amigos o cercanos, ya que mantener la situación en secreto potencia tanto sus consecuencias como su aislamiento.

b) Desalentar la difusión de discriminaciones hechas por terceros o que reenvíen mensajes ofensivos.

c) Establecer perfiles privados y eligiendo como amigos solo a personas que realmente conozcan.

d) No responder con el mismo odio o violencia.

e) Utilizar las herramientas propias de internet para denunciar y bloquear contactos indeseados

f) Escuchar respetuosamente siempre al niño, niña o adolescentes. El relato puede darse en primera persona o puede darse que un tercero hable acerca de una situación de hostigamiento tanto en el espacio escolar, el espacio extraescolar o el espacio digital.

g) No actuar sin escuchar las necesidades del niño, niña o adolescente consensuando reglas de acompañamiento con los adultos responsables del menor

h) Efectuar el acompañamiento sin minimizar ni exagerar la situación, aceptando lo ocurrido.

Las intervenciones del personal y equipos institucionales educativos no solo promoverán espacios de reflexión con docentes, alumnos y familias acerca de las prácticas sociales que modelan las diferentes formas de vinculación y la necesidad de políticas de cuidado, como las consecuencias de la discriminación en la web.

En estos abordajes deberá trabajarse con todos los perfiles implicados: quienes agreden, quienes son agredidos, quienes son observadores y quienes son cómplices.

## VIRALIZACIÓN DE IMÁGENES Y CONTENIDOS ÍNTIMOS (SEXTING, DOXING)

Aquellas prácticas mediante las cuales, los niños, niñas y adolescentes de modo directo o inducidos, producen o difunden en el entorno virtual fotos personales o de terceros menores de edad en una situación que refiere o induce a su intimidad sexual (con o sin su consentimiento), acompañadas de capturas de pantalla de las redes sociales, junto con otras fotos que revelan y constatan la identidad de la misma, implican la configuración del sexting y su variante doxing.

## GROOMING

Cuando un adulto acosa sexualmente a un niño, niña o adolescente mediante el uso de las TIC, se configura el grooming, que se vale generalmente de la generación de un perfil falso en una red social, sala de chat, foro, videojuego u otro, para hacerse pasar por otro menor y entablar una relación de amistad y confianza con su víctima.

Como signos de reconocimiento de esta práctica, el grooming se expresa mediante componente y fases, tales:

a) La provocación de amistad, contacto y acercamiento para conocer gustos, costumbres y rutinas de los niños, niñas y adolescentes, para lograr empatía con la víctima.

b) El establecimiento de una relación de confianza y la obtención del material por medio de extensas y continuas conversaciones, para generar confesiones íntimas y privadas, que pueden tomar más o menos tiempo. El acosador suele intentar lograr empatía respecto a los gustos y preferencias de las víctimas. De esta manera el acosador consigue el envío del material con componentes sexuales o eróticos.

**A los efectos de las acciones de prevención y abordaje de las situaciones o experiencias digitales identificadas,** los docentes, padres o responsables de aquellos, favorecerán y participarán en acciones educativas bajo los formatos que sean más adecuados a los ambientes institucionales y locales que permita crear un espacio de diálogo regular, participativo y con la oportunidad de ser compartido entre alumnas, alumnos y familiares, atendiendo a elementos como:

a) Indagar sobre las definiciones de privacidad de los chicos y chicas, y remarcar la importancia de cuidar aquello que se considera privado o íntimo, entendiendo a lo privado como propio.

b) Como adultos, no ser cómplices ni banalizar prácticas que

implican a falta de respeto al otro también en la web preservar la imagen de los demás evitando publicar o compartir materiales que la puedan comprometer.

c) Garantizar la utilización de contraseñas seguras (regularmente cambiadas y no compartibles) para cuidar la información privada que esté alojada en dispositivos móviles.

d) Tomar la precaución de tapar la cámara web si se decide no usarla mientras se chatea, para evitar que sea activada en forma remota y capturar imágenes.

e) La posibilidad de hablar con desconocidos debe estar efectivamente mediada por los padres o familiares.

f) Promover, sostener y asociarse con otros adultos para tener una actitud activa y presencial (conocimiento de rutinas), como familia y docentes, durante el uso de internet por parte de los chicos.

g) Generar confianza en los niños, niñas y adolescentes para que puedan expresar sus experiencias y emociones.

h) Trabajar la noción de anonimato y falsa identidad en la web, explicándoles a los niños, niñas y adolescentes lo fácil que es abrir un perfil con datos falsos.

i) No utilizar el nombre completo como nick o usuario cuando se juega online para impedir que desconocidos accedan a información personal.

j) Es indispensable que el adulto acompañe desde el afecto y la protección al chico o chica víctima de grooming y que recuerde que seguramente, por vergüenza, dudó en contarlo y que durante ese tiempo vivió la extorsión de un abusador adulto



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Educación

Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho

PROVIDENCIA N°1850 – AÑO 2021.-  
Ref.Expdte.N°02001-0051380-8

Sra. Ministra de Educación:

Atento a la Minuta de Comunicación que la Presidencia de la Cámara de Diputados dirige al Sr. Gobernador de la Provincia que se formaliza mediante Nota de fs.2, habiendo tomado intervención la Subsecretaría de Diseño Curricular y Formación Docente (fs.5/16) y con el agregado del Documento de esta Dirección Provincial remitido a los Cuadros de Conducción Política Superior (cfr.fs.18/26), se cumple la que corresponde a esta jurisdicción ante lo pedido por la Subsecretaría de Asuntos Legislativos Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad (fs.1).

Así las cosas, de estimar corresponder sus términos, seguirá el trámite con comunicación de su resultado a sus efectos propios.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DESPACHO.-  
05 de julio de 2021.-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO MENDOZA  
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Y DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Educación  
Secretaría Privada Ministra

28

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 05 de julio de 2021.-

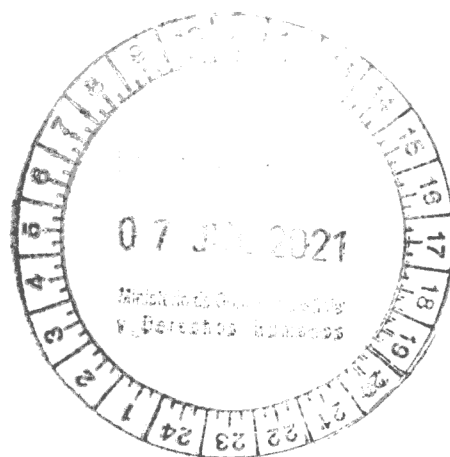
Ref.: Expte. N.º 02001-0051380-8

Señora  
Subsecretaria de Asuntos Legislativos  
Ministerio de Gobierno, Justicia,  
Derechos Humanos y Diversidad  
**Dra. MARCELA AEBERHARD**  
SU DESPACHO.

Con el agregado de los informes recabados en esta Jurisdicción en relación a lo requerido a fs. 2, remito las actuaciones a fin de que, por su intermedio, sean remitidas a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

Sin más, saludo a usted cordialmente.

Lic. ADRIANA CANTERO  
MINISTRA DE EDUCACIÓN  
PROVINCIA DE SANTA FE





PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

NOTA N.º - 19252

Santa Fe , 20 de Julio 2021

Referencia: Expte Nro.02001-0051380-8

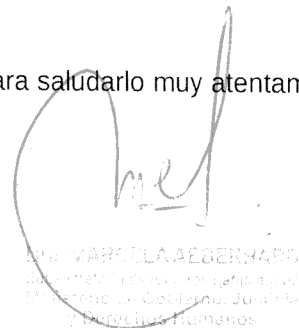
Sr. Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados y Diputadas  
Provincia de Santa Fe  
Dr. Pablo Farias  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitirle la respuesta a la solicitud mediante la cual se pide al Poder Ejecutivo que por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación a las medidas adoptadas a los fines de concientizar, prevenir y erradicar el delito de Grooming.

En tal sentido se acompaña de foja 7 a 15 la Resolución 232/21 que dio formal aprobación al Proyecto de Formación Continua denominado "Convivencia, Prevención del acoso, maltrato y discriminación escolar en forma presencial y en Internet. Bullying, y ciber bacosos (ciberbullying, grooming, extorsion y escraches)

A f.28 por indicación de la Ministra de Educación se remiten las presentes actuaciones a la Honorable Cámara de Diputados y Diputadas.

Aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

  
MARÍA LA AEGERMANN  
SECRETARÍA DE GOBIERNO, JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

3 de Febrero 2649. 2ºPiso. Oficina 205 - (3000) Santa Fe -Tel: (0342) 4506600 -int.1788 Mail: asuntoslegislativos@santafe.gov.ar